CONVENIO Nº017-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El **MINISTERIO PÚBLICO**, en adelante **EL MINISTERIO,** con RUC N° 20131370301, con domicilio en la Av. Abancay Nº 491, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado, para el presente acto, por su Gerente General, Economista **FERNANDO LAZO MANRIQUE**, identificado con DNI Nº 09164959 y designado por Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 797-2011-MP-FN.

- El **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL,** en adelante **AGRO RURAL,** con RUC Nº 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry Nº 1388, distrito de Jesús María, provincia de Lima, región Lima, representado por su Director Ejecutivo (e) **ING. ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURI,** identificado con DNI Nº 22309877 y designado mediante Resolución Ministerial Nº 0263-2013-MINAGRI, y;

A quienes, conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, en los términos que establecen las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. **LAS PARTES** tienen la intención de generar un espacio de concurrencia para la construcción de una ciudadanía ambiental y productiva para los usuarios del Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", mediante la capacitación y asistencia técnica en los temas referidos a los programas de crianza de animales menores, bio huertos, hidroponía popular, forestación y otros, fortaleciendo, entre otros, las capacidades de la población objetivo en actividades ambientales y productivas.

1.2. Informe Legal Nº 223-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL que opina en forma favorable sobre la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 997,modificado por la Ley Nº 30048 con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efectos y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 0265-2013-MINAGRI se constituye como Unidad Ejecutora a cargo del Vice ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

2.2 De acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de **AGRO RURAL**, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, son funciones del Director Ejecutivo, entre otros, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y suscribir convenios que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales.

2.3 **EL MINISTERIO** es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio; la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 52 y en la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Código Civil.
3.3. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.4. Decreto Legislativo N° 052, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público.
3.5. Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley Nº 30048, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
3.6. Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, que aprobó la fusión en el Programa AGRO RURAL, de los programas y proyectos, MARENASS, PRONAMACHCS, PROABONOS y PROSAAMER.
3.7. Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 067-2009-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.
3.8. Resolución Ministerial Nº1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa AGRO RURAL.
3.9. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 185-2007-MP-FN, que aprueba la Directiva N° 002-2007-MP-FN - "Normas para la suscripción de Convenios en el Ministerio Público".
3.10. Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 144-2010-MP-FN, que aprueba el Programa "PERSECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO" como Política de Trabajo Institucional del Ministerio Público en el ámbito nacional.
3.11. Resolución Ministerial Nº 0265-2013-MINAGRI.
3.12. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva Nº 001-2013-AG-AGRO RURAL-DE –"Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETODEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y colaboración entre **LAS PARTES**, para contribuir al cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de interés común en el marco del Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor"

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. **AGRO RURAL**, se compromete a:

- ✓ Brindar capacitación y asistencia técnica en los temas referidos a los programas de crianza de animales menores (cuyes, gallinas ponedoras), bio huertos, hidroponía popular, forestación y otros que desarrollará **AGRORURAL** para los usuarios del Programa "Jóvenes Lideres hacia un Futuro Mejor" de **EL MINISTERIO.**
- ✓ Facilitar las condiciones para la participación de los usuarios del Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", en las ferias que organice **AGRORURAL.**

5.2. **EL MINISTERIO** se compromete a:

- ✓ Coordinar con **AGRO RURAL** las acciones de capacitación y asistencia técnica, en la promoción de los programas de crianza de animales menores, bio huertos, hidroponía popular, forestación y otros.
- ✓ Facilitar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica antes referidas.

5.3. **LAS PARTES** se comprometen a:

- ✓ Elaborar un Plan de Trabajo que operativice los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- ✓ Establecer que las acciones de capacitación y asistencia técnica se lleven a cabo en la ciudad de Lima y en las ciudades del interior del país que **LAS PARTES** definan en los planes de trabajo que se elaboren para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que las actividades y/o compromisos, serán ejecutados directamente por cada una de ellas, con cargo a sus propios recursos, de acuerdo a disponibilidad presupuestal y de conformidad con la normatividad vigente, debiendo respetarse la independencia de los mismos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta por las personas siguientes:

- Por **AGRO RURAL**:
  El Director de Operaciones.
- Por **EL MINISTERIO**:
  Fiscal Superior del Distrito Fiscal de Lima, Coordinador Nacional del Programa "Jóvenes Líderes hacia un futuro mejor".

Todo cambio en la designación de Coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una duración de dos (02) años, contados desde la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración, para lo cual bastará que cualquiera de **LAS PARTES** comunique a la otra, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento, su intención de renovarlo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con dos (02) días hábiles de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sétima.

AGRO RURAL V°B° Alvaro Martin Quiñe Napuri Director Ejecutivo (e)

AGRO RURAL V°B° HUMBERTO B. RAMIREZ TRUCIOS

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N°27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de

LAS PARTES podrán declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de 30 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio podrá suspenderse en los siguientes casos:

- ✓ Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de **LAS PARTES** solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- ✓ La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.
- ✓ El tiempo de suspensión será acordado por **LAS PARTES** y podrá prorrogarse por causa justificada. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, sino hubiese acuerdo sobre el reinicio, se procederá a resolver el Convenio.

11.2. El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

11.2.1 POR INCUMPLIMIENTO: de alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.

En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.

- La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

11.2.2 POR CAUSA NO IMPUTABLE: el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

11.2.3 POR MUTUO ACUERDO: el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

12.1. **LAS PARTES** convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesario realizar – excepto el cambio de Coordinadores Interinstitucionales que cuenta con su propio procedimiento - se efectuará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

AGRO RURAL V°B° Alvaro Martin Quiñe Napuri Director Ejecutivo (e)

AGRO RURAL V°B° Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

12.2. Cualquiera de **LAS PARTES**, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La parte que recibe la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la disconformidad con la propuesta de modificación presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante trato directo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que pasará a formar parte integrante del presente documento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de ...Lima....., a los ...07.... días del mes de ...noviembre..... del año 2013.

POR AGRO RURAL

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

Ing. Alvaro Martín Quiñe Napuri
Director Ejecutivo (e)

POR EL MINISTERIO

Econ. Fernando Lazo Manrique
Gerente General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME LEGAL Nº 223 -2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ

A : **ING. ALVARO QUIÑE NAPURI**
Director Ejecutivo del Programa AGRO RURAL

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Referencia :
a) Nota Informativa Nº 120-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZL
b) Memorándum Nº 283-2013-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPTO
c) Memorándum Nº 176-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ
d) Memorándum Nº 380-2013-AG-AGRO RURAL/DO
e) Informe Legal Nº 098-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ
f) Memorándum Nº 618-2013-AG-AGRO RURAL/DO
g) Oficio Nº 1452-2013-MP-FN-GG-OPROCTI

Fecha : 06 NOV. 2013

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
06 NOV 2013
RECIBIDO
Reg. Nº ..... Hora 12:20

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar el presente informe en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1. La Nota Informativa Nº 120-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZL, de fecha 25 de febrero de 2013, emitido por el Director Zonal Lima, que contiene el Informe Técnico Nº 009-2013-AG-AGRO RURAL/DO/DZL-EAPA, de fecha 22 de febrero del 2013, del Especialista en Ciencias Agrarias IV de la Dirección Zonal Lima.

1.2. El Memorándum Nº 283-2013-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPTO, de fecha 03 de abril de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación.

1.3. El Memorándum Nº 176-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, de fecha 10 de abril de 2013, emitido por esta Oficina de Asesoría Jurídica.

1.4. El Memorándum Nº 380-2013-AG-AGRO RURAL/DO, de fecha 17 de abril de 2013, emitido por la Directora de Operaciones.

1.5. El Informe Legal Nº 098-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, de fecha 06 de mayo de 2013, emitido por esta Oficina de Asesoría Jurídica.

1.6. Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 17 de mayo.

1.7. El Memorándum Nº 618-2013-AG-AGRO RURAL/DO, de fecha 29 de mayo de 2013, emitido por el Director de Operaciones.

AGRO RURAL V°B° Abog. HUMBERTO B. RAMIREZ TRUCIOS Jefa Oficina de Asesoría Jurídica

1.8. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y el Ministerio Público, de fecha 30 de setiembre del 2010.

1.9. El Oficio Nº 1452-2013-MP-FN-GG-OPROCTI, de fecha 23 de octubre de 2013, emitido por la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

2. OBJETO:

Emitir opinión legal respecto de la procedencia de la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

3. BASE LEGAL:

3.1. Constitución Política de Perú
3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.3. Decreto Legislativo N° 052. Ley Orgánica del Ministerio Público.
3.3. Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
3.4. Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa AGRO RURAL.
3.5. Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI.
3.6. Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

4. ANÁLISIS

4.1. En fecha 30 de setiembre del 2010 se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y el Ministerio Público, con el objeto de ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en el marco de las actividades del Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", que viene ejecutando el Ministerio Público para lo cual convinieron prestarse mutua colaboración y apoyo. Dicho medio de colaboración tuvo una vigencia de dos (02) años, es decir venció el pasado 30 de setiembre del 2012.

4.2. **De los acuerdos previos**.- Bajo este contexto, ambas partes mantienen la intención de generar un espacio de concurrencia social y productiva para los usuarios del Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor" mediante la capacitación y asistencia técnica en los temas referidos a crianza de animales menores, bio huertos, hidroponía popular, forestación y otros, con la finalidad de fortalecer las capacidades de la población objetivo en actividades ambientales y productivas.

Bajo este línea de intervención, se realizaron coordinaciones entre la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional del Ministerio Público y esta Oficina Jurídica, a fin de arribar en una propuesta consensuada en el marco de los objetivos institucionales.

Sobre la formalidad de las partes para celebrar el Convenio:

4.3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, que implica una conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común.
Es así que – como lo señala el artículo 77° - las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante, entre otros, convenios de

AGRO RURAL V°B° Abog. HUMBERTO R. RAMIREZ TRUCIOS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

colaboración, a través de sus representantes autorizados, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación.

4.4. En ese sentido, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997,modificado por la Ley N° 30048 con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efectos y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI se constituye como Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

4.5. El Manual Operativo del Programa, aprobado por Resolución Ministerial 1120-2008-AG, señala que, son funciones del Director Ejecutivo, entre otros, *a) Asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada; y k) suscribir convenios, acuerdos y/o contratos que hayan recibido pronunciamiento de parte de los órganos competentes del MINAG y/o los que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales*.

4.6. De otro lado, el Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También vela por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

4.7. El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, señala en su artículo 7° que la Fiscalía de la Nación es un órgano de la Alta Dirección, está a cargo del Fiscal de la Nación quien representa al Ministerio Público, su autoridad se extiende a todos los Magistrados, Funcionarios y Servidores que lo integran, cualquiera sea su categoría y actividad funcional especializada. El artículo 8° determina sus funciones, entre las que se encuentra la de *"suscribir convenios y contratos relacionados con la Institución, de conformidad con las normas legales"*, sin embargo de acuerdo al literal k) del mismo artículo, esta facultad puede ser delegada.

4.8. Es así que, mediante esta facultad administrativa, la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3186-2013-MP-FN de fecha 10 de octubre de 2013, aprobó la suscripción del Convenio Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y por otro lado, el Fiscal de la Nación delegó en el Gerente General del Ministerio Público, Econ. Fernando Lazo Manrique, la representación para la suscripción del Convenio aprobado.

Sobre la propuesta.

4.9. A través de la Nota Informativa N° 120-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZL, de fecha 25 de febrero de 2013, que contiene el Informe Técnico N° 009-2013-AG-AGRO RURAL/DO/DZL-EAPA, la Dirección Zonal Lima justificó técnicamente una propuesta de Convenio con el Ministerio Público, con el objeto de continuar con la ejecución de acciones de capacitación y asistencia técnica en el marco de las actividades del

Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", que viene ejecutando el Ministerio Público, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 144-2010-MP-FN que aprueba el Programa "PERSECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO" como política de trabajo institucional del Ministerio Público en el ámbito nacional.

4.10. De acuerdo a lo señalado en el Informe, los beneficios del Programa son fundamentalmente de carácter social, toda vez que través del Convenio, se continuará en el desarrollo de un espacio de concurrencia para los usuarios del "Programa Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor" en actividades de capacitación y asistencia técnica en los temas referidos a crianza de animales menores, bio huertos, hidroponía popular, forestación y otros, teniendo como beneficios sociales, la generación de futuras fuentes de trabajo y el fortalecimiento de capacidades de la población en actividades ambientales y productivas, con el consecuente incremento de los ingresos económicos de las familias involucradas, finalidad que es congruente con los objetivos de AGRO RURAL, toda vez que, a través de ello, se fortalecerían las actividades destinadas a disminuir los estándares de pobreza en el ámbito de común de intervención.

4.11. La propuesta además, cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección de Operaciones puesto que, tal como lo ha sido señalado en el Memorándum Nº 380-2013-AG-AGRO RURAL/DO, los compromisos que asumirá AGRO RURAL, se encuentran dentro de los lineamientos de política institucional, precisando además que la suscripción del convenio *no generará ningún compromiso financiero.*

4.12. Cabe precisar que mediante el Informe Legal Nº 098-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, de esta Oficina se opinó en forma favorable a la propuesta; sin embargo, en base a lo solicitado por la Dirección de Operaciones con el Memorándum Nº 618-2013-AG-AGRO RURAL/DO se reformuló la propuesta original, adecuándola a la de un Convenio que permita establecer una estrategia general de colaboración en beneficio de ambas entidades. Asimismo, de las reuniones sostenidas con los representantes del Ministerio Público se convino la supresión del término "Marco" o "Específico" a fin que pueda ser ajustado a las norma internas del citado Ministerio, como es la Directiva Nº 002-2007-MO-FN "Normas para la Suscripción de Convenios con el Ministerio Público".

5. OPINIÒN

Por los argumentos técnicos y legales expuestos, esta Oficina **opina** que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre AGRO RURAL y el Ministerio Público.

En ese sentido, se eleva el proyecto de Convenio visado y rubricado por los representantes del Ministerio Público, a fin que de encontrarlo conforme, se proceda a su suscripción.

Se adjunta además, un proyecto de oficio dirigido al Ministerio Público con el fin de retornar uno de los ejemplares suscritos por ambas partes.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Abog. HUMBERTO B. RAMIREZ TRUCIOS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

HBRT/JDAM
CUT Nº 112151-2012
13688-2013

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
OFICINA DE PROYECTOS Y
COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

AGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PASE A OAJ
PARA: Revisión
V°B° Lima,
CUT:

OFICIO Nº 1452 - 2013-MP-FN-GG-OPROCTI

Lima, 23 OCT. 2013

Señor Ingeniero
ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo (e)
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL
Av. Salaverry Nº 1388
Jesús María.-

Asunto: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con mis atentos saludos, a efecto de remitirle adjunto al presente los siguientes documentos:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio Público y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en dos (2) ejemplares originales.
- Copia de la Resolución N° 3186-2013-MP-FN, de fecha 10 de octubre de 2013, mediante la cual se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones.

Mucho agradeceré a usted, luego de suscribirlos, tenga a bien remitir a esta Oficina, un (01) original, a la Av. Abancay N° 491- piso 8 - Cercado de Lima.

Agradeciendo la atención que pueda brindar al presente, hago propicia la ocasión para testimoniarle mis expresiones de estima personal.

Muy atentamente,

Carmen Condorchúa Vidal
Gerente
Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional

AGRO RURAL
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
PASE A Jenny S.
PARA: Revisar
V°B° Lima,
CUT:

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
25 OCT 2013
RECIBIDO
Reg. N° ..... Hora: .....

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
24 OCT 2013
RECIBIDO
Reg. N° ..... Hora .

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
24 OCT 2013
RECIBIDO
Por: ..... Reg. 36488
Hora: .....

CCV/Cam
HTD GG Nº 12662-2013

El Secretario General de la Fiscalía de la Nación, CERTIFICA: Que el presente documento es Copia Fiel del Original

19 OCT. 2013

EDUARDO VLADIMIR CUEVA POMA
SECRETARIO GENERAL
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 3186- 2013-MP-FN

Lima, 10 OCT 2013

VISTOS:

El proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, el Oficio N° 861 -2013-MP-FN-GG, de fecha 02 de OCT de 2013, de la Gerencia General; el Oficio N° 1296-2013-MP-FN-GG-OPROCTI, de fecha 19 de setiembre de 2013, de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 851-2013-MP-FN-OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 681-2013-MP-FN/FSJL, de la Coordinación Nacional del Programa de Persecución Estratégica del Delito "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", de fecha 17 de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General y la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, mediante los Oficios de vistos, remiten el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, el proyecto de Convenio de Cooperación citado en el considerando anterior, tiene como objeto establecer las bases de cooperación y colaboración entre las partes para contribuir al cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de interés común en el marco del Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007-MP-FN "Normas para la Suscripción de Convenios en el Ministerio Público", aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 185-2007-MP-FN, resulta necesario aprobar la suscripción del presente Convenio;

Que, el artículo 8°, literal k) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009, señala entre las funciones del Fiscal de la Nación, el delegar funciones, siempre que éstas no sean privativas del cargo;

Contando con el visto de la Gerencia General, Coordinación Nacional del Programa de Persecución Estratégica del Delito "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

El Secretario General de la Fiscalía de la Nación, CERTIFICA: Que el presente documento es Copia Fiel del Original

18 OCT. 2013

EDUARDO VLADIMIR CUEVA POMA
SECRETARIO GENERAL
FISCALÍA DE LA NACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente General del Ministerio Público, Economista Fernando Lazo Manrique, la representación del Titular de la Entidad, para la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, Gerencia General, Coordinación del Programa de Persecución Estratégica del Delito "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

DR. JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
FISCAL DE LA NACIÓN

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 07 NOV. 2013

OFICIO Nº 1477-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE

Señora
Carmen Condorchúa Vidal
Gerente
Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional
Av. Abancay Nº 491 – piso 08 Cercado de Lima
Presente.-

Asunto : Remisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Referencia : Oficio Nº 1452-2013-MP-FN-GG-OPROCTI

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y asimismo, en atención al documento de la referencia, remitir un (01) ejemplar debidamente suscrito del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y su representada, con el objeto de establecer las bases de cooperación y colaboración recíproca para contribuir al cumplimiento de las funciones y objetivos instituciones en el marco del Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor".

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

cc. OAJ

AMQN/HBRT/jdam

CUT Nº 112151-2012
12662-2013
136588-13

07 NOV 2013 8:31am
RECIBIDO